

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

24 SEP 2024

EXPEDIENTE N° 9378

HORA: 10:55 FIRMA: [Firma]

SOLICITA: SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO EL PAGO DE LOS INTERESES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-

MAXIMO RAMOS CHOQUE, identificado con DNI. N° 01839619, con domicilio real en la comunidad de la Isla de Iscaya, Distrito de Unicachi, Provincia de Yunguyo y **procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo.** En mi condición de docente cesado en el ámbito de la UGEL Yunguyo A Ud. atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-96-JUS), SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0122-2024-UGELY. DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024, POR EL MONTO DE VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 67/100 SOLES (S/. 20,275.67 Soles); ELLO CONFORME LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00015-2017-0-2113-JM-CA-01, CUYOS DEVENGADOS FUE RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0950-2017-UGELY DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DEL 2017.


Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.- Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial, Módulo Básico de Justicia Yunguyo, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00015-2017-0-2113.JM-CA-01**, emitido la **SENTENCIA N° 33-2017**, de fecha **veintidós de mayo del 2017**, (que quedó **CONSENTIDA** mediante Resolución N° 03) declara fundada la demanda instada por el recurrente, que en ejecución de sentencia se ha ordenado a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo UGELY en calidad de entidad demandada, a efectos de que cumpla en un plazo de 10 días hábiles cumpla con la R.D. N° 0922-2012-UGELY, de fecha 31 de diciembre del 2012, en esta oportunidad realizando un cálculo de forma total conforme a las normas vigentes, pago a favor de la recurrente que para el caso en particular ascendió a la suma de (S/. 74,022.25) contenida mediante Resolución Directoral N° 0950-2017-UGEL-Y, de fecha 12 de setiembre del año 2017; **sin embargo, (CONFORME LO ORDENADO POR SENTENCIA JUDICIAL) en el segundo numeral del FALLO, INDEPENDIENTEMENTE DEL CÁLCULO POR EL PERIODO DEVENGADO SE ORDENÓ TAMBIEN "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 21 DE MAYO del 1990; HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2012..." en consecuencia observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial, todo ello por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.**

2.2. DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.- En ese sentido señor director, el recurrente mediante escrito con registro 5967- 2023, de fecha 01 de junio del 2023, solicito el reconocimiento, cálculo y pago de los **INTERESES LEGALES conforme lo ordenado en la sentencia judicial; consecuentemente mediante R.D.**

0122-2024-UGELY. de fecha 09 de febrero del 2024, se RESUELVE: RECONOCER a favor del recurrente la cantidad de VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 67/100 SOLES (S/. 20, 275.67) por el periodo de liquidación de los intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra, razón por la cual, conforme a mi derecho es que SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES.

2.3. La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caveró: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".

2.4. Finalmente, nuestro Código Civil Peruano, en su artículo 1245° taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal..." más aún si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.

III.- ANEXOS:

3.1. Copia del DNI del recurrente.

3.2. Copia de la **Resolución Directoral N° 0950-2017-UGELY**, calculándose el monto de S/. 74,022.25 soles, de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

3.2. Copia de **Resolución Directoral N° 0122-2024-UGELY**, que reconoce el concepto de **intereses legales** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra.

3.3. Copia de la **Resolución N° 09-2024**, de fecha 13 de setiembre del 2024, del 1° Juzgado Mixto del MBJ-Yunguyo, **REQUIERASE:** al director de la UGEL Yunguyo, **realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento.**

POR LO EXPUESTO:

A Ud. admita a trámite, mi pretensión y reconocer los intereses y proceder a su pago conforme ley.

Yunguyo, 24 de setiembre del 2024.


Juan Pelayo Maldonado Prieto
* ABOGADO
CAP. 7076


01839619



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0950 -2017-UGELY.

Yunguyo, 12 SEP 2017

VISTOS: La hoja de envío N°1245-2017, Opinión Legal N°135-2017-DREP-UGEL-Y-AI y el expediente N° 8881-2017, más el cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones que se acompañan en (141) folios útiles, así como la petición presentada por el administrado: MAXIMO RAMOS CHOQUE, referente al pago por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado: MAXIMO RAMOS CHOQUE, C.M. N°1001839619, Profesor de Aula de la IEP N° 70605 Isla Iscaya, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Ubicado en el III Nivel magisterial y con jornada laboral de 30 horas, del Distrito y Provincia de Yunguyo, quién solicita pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

Que, mediante el Oficio N°134-2017--SJM-PJ, de fecha 13-07-2017, proveniente del Modulo Básico de Justicia de Yunguyo, que va adjunta la **SENTENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 33-2017**, recaída en el expediente N°015-2017-0-2113-JM-CA-01, contenida en la Resolución N°03 de fecha 22-05-2017 y Resolución N°05 de fecha 13-07-2017, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento seguido por: MAXIMO RAMOS CHOQUE;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D, U. N° 090-96,073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de los dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público;

Estando al cálculo realizado por Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica II, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración-del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2017 y D.S. N° 051-91-PCM (Art.8°).

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO, en vía de regularización el Beneficio de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** hasta el 30% de la Remuneración Total, Vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, a favor del administrado don: MAXIMO RAMOS CHOQUE, C.M. N°1001839619, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS CON 25/100 SOLES (S/.74,022.25) Sujeto a disponibilidad presupuestal que autorice el Pliego del Gobierno Regional Puno, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, según **SENTENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 33-2017**, recaída en el expediente N°015-2017-0-2113-JM-CA-01, contenida en la Resolución N°03 de fecha 22-05-2017 y Resolución N°05 de fecha 13-07-2017, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0122 -2024-UGEL-Y.

Yunguyo, 09 FEB 2024

VISTOS.- El **DECRETO ADMINISTRATIVO N°092-2022/UGEL-Y/AAJ**, Hoja de cálculo **N°033-2023**, expediente administrativo N° **6187-2022**, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante **Resolución Directoral N°0950-2017-UGELY**, del 12 de setiembre de 2017, en cumplimiento de la disposición judicial **N°33-2017**, expedida en el expediente judicial N° **00015-2017-0-2113-JM-CA-01**, se le ha reconocido al profesor: **RAMOS CHOQUE MAXIMO**, la cantidad de **S/. 74,022.25** por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos interés legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo actuado y visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional, visado por el Jefe de Gestión Pedagógica y, visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a favor de: **RAMOS CHOQUE MAXIMO**, identificado con DNI **N°01839619**, la cantidad de: **VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 67/100 SOLES (S/.20, 275.67)** por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el expediente judicial N° **00015-2017-0-2113-JM-CA-01**, cuyo devengados fue reconocido mediante la **Resolución Directoral N° 0950-2017-UGELY**, del 12 de setiembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.-ESTABLECER que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede M.B.J Yunguyo

CEDULA ELECTRONICA

19/09/2024 12:19:01

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
0000451388-2024-ANX-JM-LA



420240000802017000152113048000420

NOTIFICACION N°80-2024-JM-LA

EXPEDIENTE	00015-2017-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - M.B.J YUNGUYO
JUEZ	JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		

DEMANDANTE : RAMOS CHOQUE, MAXIMO
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO ,

DESTINATARIO RAMOS CHOQUE MAXIMO

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°121554**

Se adjunta Resolución NUEVE de fecha 13/09/2024 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N°09

19 DE SETIEMBRE DE 2024

1° JUZGADO MIXTO - MBI YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00015-2017-0-2113-JM-CA-01
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO ,
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO REP DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA ,
DEMANDANTE : RAMOS CHOQUE, MAXIMO

Resolución N° 09-2024

Yunguyo, trece de setiembre
Del año dos mil veinticuatro.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 51-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por MAXIMO RAMOS CHOQUE; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 33-2017 recaído en la Resolución N° 03 y consentida mediante resolución N° 05, esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Publico para que actué conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.